



3500/24

FECHA DE SANCION: 2 de Septiembre de 2024.-

NUMERO DE REGISTRO: 3371

EXPEDIENTE H.C.D. N°: C-15424/24.-

VISTO:

La Ordenanza 3453 en su capítulo 17 establece los requisitos exigidos para ser beneficiario de un puesto de elaboración y venta de pochoclos, garrapiñadas y copos de nieves y;

CONSIDERANDO:

Que, es preciso proceder a la actualización de la norma.

Que, conforme al crecimiento exponencial de todo el Partido de Villa Gesell es preciso reestructurar los lugares que se asignaran para la ubicación de los puestos.

Que, los equipos de elaboración y venta evolucionaron convirtiéndose en verdaderos atractivos en muchos casos, dando una mayor protección tanto al vendedor como al comprador.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 49° de la Ordenanza N° 3453/2023 ----- que quedará redactado de la siguiente forma:

Establézcase los requisitos que deberán cumplir, quienes aspiren a ser beneficiarios de puesto de venta de pochoclos, manzanitas, higos, garrapiñadas, pirulines, paletas de caramelo y copos de nieves:

1) Fotocopia autenticada del Documento de Identidad, donde conste domicilio en el Partido de Villa Gesell con una antigüedad no menor de cinco (5) años. 2) Libreta Sanitaria.

3) Constancia de C.U.I.T.

4) Uso obligatorio de delantal, cofia y/o gorro y guantes para la manipulación de los alimentos.-----

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1846/2002 ----- que quedará redactado de la siguiente forma:

DE LOS PUESTOS:

1) En caso que se trate de vehículos deberá acompañarse la documentación que acredite la titularidad del mismo, y seguro obligatorio tanto en carros fijos como en vehículos.



2) La parte de la elaboración deberá ser vidriada, de manera tal que los productos a la venta no se expongan al aire libre.

3) Poseer matafuego reglamentario.-----

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el Artículo 56º de la Ordenanza N°3453/2023
----- que quedará redactado de la siguiente forma:

Determinase los lugares que seguidamente se detallan para la colocación de los puestos:

- 1) Avenida 4 y Avenida Buenos Aires.
- 2) Avenida 3 y Paseo 102.
- 3) Avenida 3 y Paseo 104.
- 4) Avenida 3 y Paseo 105.
- 5) Avenida 3 y Paseo 106.
- 6) Avenida3 y Paseo 107.
- 7) Avenida 3 y Paseo 108.
- 8) Avenida 3 y Paseo 109.
- 9) Avenida 3 y Paseo 110 bis.
- 10) Feria Artesanal Municipal.
- 11) Avenida 3 entre Paseos 125 y 126.
- 12) Avenida 3 y Paseo 132.
- 13) Avenida 3 y Paseo 141.
- 14) Avenida 3 y Paseo 160 (Palenques).
- 15) Lucero entre Las Toninas y Mercedes Sosa (Centro Comercial de Mar de las Pampas.)
- 16) Mercedes Sosa entre Los Andes y El Lucero (Centro Comercial de Mar de las Pampas.)
- 17) Peatonal Miguel Cané entre El Lucero y El Ceibo Sosa (Centro Comercial de Mar de las Pampas.)
- 18) Mar del Plata entre 34 y 35(Centro Comercial de Mar Azul).

Las veredas donde se instalarán los puestos, serán designadas por la Municipalidad.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el Artículo 57º de la Ordenanza N°3453/2023
----- que quedará redactado de la siguiente forma:

Los puestos determinados en los números 2,3 ,4 ,5, 6, 7, 15,16,17 y 18 abonarán cien por ciento (100%) del canon establecido en la Ordenanza Impositiva. Los puestos restantes abonarán el cincuenta por ciento (50%) del canon.-----

ARTICULO 5º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell